



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

DIRECCIÓN NACIONAL

2820

**RESOLUCIÓN No.**

**( 28 JUL 2011 )**

**Por la cual se delega la expedición de avales y la inscripción de los candidatos del Partido Liberal para las elecciones a Alcalde, Concejal y miembro de Junta Administradora Local de municipios del Departamento de Valle del Cauca, que se llevarán a cabo el próximo 30 de octubre de 2011, se modifica la resolución 2719 A de 2011 y se dictan otras disposiciones**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y estatutarias,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política, en su artículo 108, consagra que los partidos y movimientos políticos con personería jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones. Además, que dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.

Que la Constitución Política, en su artículo 263, dispone que para todos los procesos de elección popular, los partidos y movimientos políticos presentarán listas y candidatos únicos, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva elección.

Que el artículo 9 de la Ley 130 de 1994 "Estatuto Básico de los Partidos y Movimientos Políticos" concede a los Partidos y Movimientos Políticos el derecho a postular candidatos a cargos de elección popular.

Que el artículo 95 de los Estatutos señala "*Los avales los expedirá, única y exclusivamente, la Dirección Nacional Liberal, para el candidato a la Presidencia de la República y los candidatos al Congreso de la República. Del mismo modo, por delegación del representante legal del Partido, los directorios departamentales, municipales y del Distrito*



INTERNACIONAL SOCIALISTA



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

2820

*Capital, expedirán los avales para los otros cargos de elección popular que se escojan en su respectiva circunscripción."*

Que la Dirección Nacional Liberal, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias reglamentó el proceso de inscripción de candidaturas para quienes aspiren a obtener el aval del Partido Liberal Colombiano en las elecciones a Gobernador, Alcalde, Diputado, Concejal y miembro de Junta Administradora Local, que se llevarán a cabo el próximo 30 de octubre de 2011, mediante las Resoluciones No. 2645, 2644, 2643 y 2642 de 2011, respectivamente.

Que la Dirección Nacional Liberal expidió la Resolución No. 2680 de 2011 *"Por la cual se reglamenta la elaboración de listas de los candidatos avalados por el Partido Liberal Colombiano para las elecciones a Diputado, Concejal y miembro de Junta Administradora Local diferentes a las elegidas por consulta popular, que se llevarán a cabo el 30 de octubre de 2011 y se dictan otras disposiciones"*.

Que la Dirección Nacional Liberal expidió la Resolución No. 2695 de 2011 *"Por la cual se precisan las condiciones para la conformación de listas de candidatos a Diputado, Concejal y miembro de Junta Administradora Local que deben ser tenidas en cuenta por los Directorios Liberales"*.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil estableció el calendario electoral para las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Asambleas Departamentales, Concejos Municipales, Distritales y miembros de las Juntas Administradoras Locales, señalando el día 30 de octubre de 2011 como fecha para la realización de los comicios electorales.

Que en el municipio de El Cerrito se realizó consulta popular para elegir el candidato del Partido Liberal Colombiano a la Alcaldía, y de acuerdo con la información allegada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el candidato será JOSE ARLES TOBON GIRON, identificado con C. de C. No. 16862551.

Que el Directorio Departamental del Valle del Cauca, luego de surtir el trámite señalado en la Resolución No. 2645 de 2011, concertó el nombre de los candidatos del Partido a las alcaldías de los municipios del Departamento, así:



INTERNACIONAL SOCIALISTA



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

DIRECCIÓN NACIONAL

2820

1. **CALIMA:** LUIS EDUARDO VARGAS TABARES C.C. 6265831
2. **CANDELARIA:** GABRIEL ALBERTO ARCE SEPULVEDA C.C. 94538910
3. **DAGUA:** ALNOBER HERNANDEZ SANCHEZ C.C. 16486890
4. **GUADALAJARA DE BUGA:** UBERNEY TAPASCO RAMIREZ C.C. 14880619
5. **JAMUNDI:** EDWIN ARMANDO COLLAZOS HURTADO C.C. 16796874
6. **SEVILLA:** FREDY OMAR OSORIO RAMIREZ C.C. 6465314

Que el Señor Veedor Nacional y Defensor del Afiliado del Partido Liberal Colombiano verificó las calidades de los candidatos postulados y emitió concepto favorable.

Que de acuerdo con lo expresado por el Directorio Departamental del Valle del Cauca, la expedición de los avales a los candidatos a Alcalde, en los siguientes municipios, será delegado en dicho Directorio:

1. ANDALUCIA
2. ANSERMANUEVO
3. ARGELIA
4. BOLIVAR
5. BUGALAGRANDE
6. CAICEDONIA
7. CALIMA
8. CANDELARIA
9. DAGUA
10. EL AGUILA
11. AL CAIRO
12. EL CERRITO
13. EL DOVIO
14. FLORIDA
15. GINEBRA
16. JAMUNDI
17. LA CUMBRE
18. LA UNION
19. LA VICTORIA
20. PALMIRA
21. PRADERA



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO  
DIRECCIÓN NACIONAL

2820

22. RESTREPO
23. RIOFRIO
24. ROLDANILLO
25. SAN PEDRO
26. SEVILLA
27. TRUJILLO
28. ULLOA
29. VERSALLES
30. VIJES
31. YOTOCO
32. ZARZAL

Que igualmente, la expedición de los avales a los candidatos a Concejal y miembro de Junta Administradora Local en los siguientes municipios, será delegado en dicho Directorio:

1. ANSERMANUEVO
2. ARGELIA
3. CAICEDONIA
4. EL AGUILA
5. EL CAIRO
6. EL DOVIO
7. LA UNION
8. LA VICTORIA
9. ROLDANILLO
10. TRUJILLO
11. ULLOA
12. VERSALLES
13. VIJES

Que la Dirección Nacional Liberal expidió la Resolución No. 2719A de 5 de julio de 2011 *"Por la cual se delega la expedición de avales y la inscripción de los candidatos del Partido Liberal para las elecciones a Diputado, Alcalde, Concejal y miembro de Junta Administradora Local del Departamento del Valle del Cauca, que se llevarán a cabo el próximo 30 de octubre de 2011 y se dictan otras disposiciones"*.



INTERNACIONAL SOCIALISTA



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

2820

Que de acuerdo con lo expresado por el Directorio Departamental del Valle del Cauca, se hace necesario modificar la citada Resolución, en el sentido de corregir el nombre del Presidente del Directorio Municipal de Florida y modificar la delegación para conformar las listas y expedir los avales a los candidatos a Concejal y miembro de Junta Administradora Local en el municipio de Caicedonia.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Delegar en los Doctores NANCY DENISE CASTILLO y EDISON DELGADO, respectivamente Presidenta del Directorio Departamental del Valle del Cauca y Senador de la República, la competencia para:

- De acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución, expedir los avales a los candidatos del Partido Liberal Colombiano para participar en la elección a Alcalde en los siguientes municipios:

1. CALIMA
2. CANDELARIA
3. DAGUA
4. EL CERRITO
5. JAMUNDI
6. SEVILLA

- Expedir los avales a los candidatos del Partido Liberal Colombiano para participar en la elección a Alcalde en los siguientes municipios:

1. ANDALUCIA
2. ANSERMANUEVO
3. ARGELIA
4. BOLIVAR
5. BUGALAGRANDE
6. CAICEDONIA
7. EL AGUILA
8. AL CAIRO



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO  
DIRECCIÓN NACIONAL

2820

9. EL DOVIO
10. FLORIDA
11. GINEBRA
12. LA CUMBRE
13. LA UNION
14. LA VICTORIA
15. PALMIRA
16. PRADERA
17. RESTREPO
18. RIOFRIO
19. ROLDANILLO
20. SAN PEDRO
21. TRUJILLO
22. ULLOA
23. VERSALLES
24. VIJES
25. YOTOCO
26. ZARZAL

En los municipios anteriormente señalados, los avales a los candidatos a Alcalde serán concedidos previo concepto del Veedor Nacional y Defensor del Afiliado y para su selección sólo se tendrán en cuenta quienes se hayan inscrito de acuerdo con la Resolución No. 2645 de 2011 y en los términos señalados por la Dirección Nacional Liberal.

- Conformar las listas y expedir los avales a los candidatos a Concejal y miembro de Junta Administradora Local, de los siguientes municipios:

1. ANSERMANUEVO
2. ARGELIA
3. CAICEDONIA
4. EL AGUILA
5. EL CAIRO
6. EL DOVIO
7. LA UNION



INTERNACIONAL SOCIALISTA



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

2820

8. LA VICTORIA
9. ROLDANILLO
10. TRUJILLO
11. ULLOA
12. VERSALLES
13. VIJES

**Artículo 2.** Delegar en los Presidentes de los directorios municipales enunciados en el presente artículo la competencia para:

- De acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución, expedir el aval al candidato del Partido Liberal Colombiano a Alcalde en el siguiente municipio:

MUNICIPIO	PRESIDENTE
1. GUADALAJARA DE BUGA	DIEGO PALACIOS FRANCO

- Conformar las listas y expedir los avales a los candidatos a Concejal y Miembro de Junta Administradora Local del siguiente municipio:

MUNICIPIO	PRESIDENTE
1. FLORIDA	SANDRA VICTORIA ROJAS BONILLA

**Artículo 3.** Los correspondientes avales deben ser otorgados en el formato dispuesto por la Dirección Nacional Liberal que se adjunta y hace parte de la presente Resolución.

Como requisito de validez del aval, el mismo deberá ser aceptado y suscrito por el respectivo candidato.

**Parágrafo.** Una vez avalado un candidato a Alcalde Municipal, el correspondiente directorio municipal enviará copia del aval aceptado, con la información de contacto del candidato, al Directorio Departamental, el cual, a su vez, lo enviará a la Dirección Nacional Liberal por correo certificado a la Avenida Caracas No. 36-01 en Bogotá D. C., de acuerdo con las competencias aquí delegadas, y conservará una copia de éste.



INTERNACIONAL SOCIALISTA



**Artículo 4.** Para la conformación de las listas de candidatos a Concejal y miembro de Junta Administradora Local y la expedición de los avales correspondientes, los directorios delegados deberán cumplir los requisitos señalados en las resoluciones No. 2680 y 2695 de 2011.

**Artículo 5.** Autorizar a los Presidentes y/o Secretarios de los Directorios del Departamento del Valle del Cauca, de acuerdo con las competencias delegadas por la Dirección Nacional Liberal, realizar la inscripción de los candidatos ante la respectiva Delegación de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**Artículo 6.** Para el caso de los candidatos a Concejal y miembro de Junta Administradora Local, la inscripción sólo podrá realizarse una vez se haya emitido el concepto del Veedor Nacional de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 2695 de 2011.

**Artículo 7.** Delegar en los Presidentes y Secretarios de los Directorios, de acuerdo con las competencias delegadas en la presente Resolución, la representación ante la autoridad municipal, para la implementación de las regulaciones sobre publicidad electoral.

**Artículo 8.** Delegar en los Doctores NANCY DENISE CASTILLO y EDISON DELGADO, respectivamente Presidenta del Directorio Departamental del Valle del Cauca y Senador de la República, la competencia para suscribir, a nombre del Partido Liberal, coaliciones con otros partidos, movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos, en aquellos municipios del Departamento en los que nuestra Colectividad no haya avalado candidatos. Así mismo, podrá suscribir adhesiones o apoyos de otros partidos, movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos, a las candidaturas del Partido Liberal Colombiano, en acuerdo con el candidato que corresponda.

Esta competencia será ejercida en plena observancia de los requisitos señalados en el artículo 29 de la Ley 1475 de 2011, de acuerdo con el modelo para ello establecido por la Dirección Nacional Liberal. De ello deberá informar previamente a la Dirección Nacional Liberal.

**Parágrafo.** En el caso de suscribir coalición a favor de una candidatura, el Veedor Nacional y Defensor del Afiliado, deberá emitir concepto previo sobre dicho candidato.







**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

2820

**Artículo 9.** La Dirección Nacional Liberal conocerá y dirimirá las discrepancias que surgieren en torno al ejercicio de las competencias de que trata la presente Resolución.

**Artículo 10.** El Director Nacional Liberal podrá, en cualquier momento, en aplicación del principio de verdad sabida y buena fe guardada, abstenerse de conceder avales, revocarlos o excluir candidatos de las listas.

**Artículo 11.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese, notifíquese y cúmplase.



**MAURICIO JARAMILLO MARTÍNEZ**  
Secretario General



INTERNACIONAL SOCIALISTA